

del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual, desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, y sus modificatorias; el INDECOPI tiene entre sus funciones administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones;

Que, mediante Carta de fecha 6 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo de la Consultora en Antipiratería y Propiedad Intelectual en América Latina (LAAPIP, por sus siglas en inglés), cursó invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), para participar en la Cumbre Deportiva Antipiratería 2019, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 20 y 21 de febrero de 2019;

Que, el INDECOPI ha sido invitado a participar en el Panel que debatirá sobre "La experiencia en el combate a la piratería online. Mejores Prácticas", que se desarrollará el día 21 de febrero de 2019;

Que, el INDECOPI tiene como una de sus funciones el resguardar todas las formas de propiedad intelectual, entre ellas el Derecho de Autor y los Derechos Conexos y; en ese sentido, la Dirección de Derecho de Autor (DDA) ha realizado acciones de fiscalización y sanción, durante el año 2018, las cuales tuvieron como resultado la suspensión de dominios de varios sitios web en los que se ponían a disposición fonogramas sin la autorización de sus titulares. Asimismo, se ha logrado disminuir la piratería de la señal de televisión por cable, en 51%;

Que, bajo dicho contexto y considerando que según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el Presidente del Consejo Directivo constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico, siendo una de sus funciones el representar al INDECOPI ante cualquier autoridad nacional e internacional incluidos los organismos de cooperación técnica; resulta pertinente que el señor Ivo Gagliuffi Piercechi participe en la Cumbre Deportiva Antipiratería 2019;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados serán asumidos por los organizadores, mientras que el gasto por concepto de pasaje aéreo será asumido por el INDECOPI; y,

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ivo Sergio Gagliuffi Piercechi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 20 al 22 de febrero de 2019, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 918,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1742455-1

AMBIENTE

Modifican la R.S. N° 016-2018-MINAM mediante la cual se conformó el Consejo Directivo Transitorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2019-MINAM

Lima, 19 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, modificado por Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); establece que el IIAP es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 5 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el IIAP se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 23374, modificado por Decreto Legislativo N° 1429, establece que el Consejo Directivo del IIAP está integrado por trece (13) miembros designados mediante Resolución Suprema, cuya composición es la siguiente: Un/a representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside y tiene voto dirimente, un/a representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; un/a representante del Ministerio de Agricultura y Riego; un/a representante del Ministerio de la Producción; un/a representante del Ministerio de Cultura; un/a representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico; un/a representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico; y, un/a representante de cada uno de los Gobiernos Regionales del Consejo Interregional Amazónico – CIAM;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1429, dispone que las instituciones que integran el Consejo Directivo a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 23374, propondrán a sus representantes para la conformación de un Consejo Directivo Transitorio, el mismo que será designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro/a del Ambiente, ejerciendo sus funciones hasta la elección del Consejo Directivo conforme

a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del IIAP;

Que, bajo ese marco normativo, a través de la Resolución Suprema N° 016-2018-MINAM, se conformó el Consejo Directivo Transitorio del IIAP;

Que, mediante Oficios N° 000027-2019/SG/MC, N° 017-2019-G.R.AMAZONAS/S.G., N° 087-2019-GRU-GR, N° 109-2019-GOREMAD/GR, N° 27-2019-GRSM/SG, y Oficio s/n-2019-GRH-GRRNGA; el Ministerio de Cultura y los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ucayali, Madre de Dios, San Martín y Huánuco, respectivamente, proponen la designación de sus nuevos representantes ante el Consejo Directivo Transitorio del IIAP, en atención al requerimiento realizado por la Presidenta del IIAP a través del Oficio Múltiple N° 001-2019-IIAP-P; manteniéndose pendiente la propuesta de designación del/de la representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 016-2018-MINAM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Conformar el Consejo Directivo Transitorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, de acuerdo al siguiente detalle:

Mónica Muñoz Nájara Gonzales	Representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside
Fabiola María León-Velarde Servetto	Representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Violeta Bertha Colán Colán	Representante del Ministerio de Agricultura y Riego
Enrique Arévalo Gardini	Representante del Ministerio de la Producción
James Matos Tuesta	Representante del Ministerio de Cultura
Edwin Julio Palomino Cadenas	Representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico
Engell Boris Reátegui Pereyra	Representante del Gobierno Regional de Amazonas
Walter Richar Ferré Rodríguez	Representante del Gobierno Regional de Ucayali
Héctor Vilchez Baldeón	Representante del Gobierno Regional de Madre de Dios
Samuel Eduardo Reyna Rossi	Representante del Gobierno Regional de Loreto
Pedro Bogarín Vargas	Representante del Gobierno Regional de San Martín
Augusto Ethel Alvarado Fuentes Rivera	Representante del Gobierno Regional de Huánuco

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1742739-4

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representante alerno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2019-MINCETUR

Lima, 18 de febrero de 2019

Visto, el Memorándum N° 069-2019-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior, así como el Memorándum N° 337-2019-MINCETUR/SG de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM se creó el Consejo Nacional de la Competitividad, como una comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de desarrollar e implementar el Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional;

Que, con Decreto Supremo N° 063-2016-PCM se establecieron disposiciones para el fortalecimiento del Consejo Nacional de la Competitividad y conforme a ello, mediante su Única Disposición Complementaria Final, se precisó que toda referencia al Consejo Nacional de la Competitividad que se efectúe en cualquier otra norma, disposición o convenio debe entenderse realizada al Consejo Nacional de Competitividad y Formalización-CNCF;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM señala que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización está integrado por el titular o un representante designado por éste, debiendo ser un funcionario con rango de, al menos, Director General y su designación comunicada a la Secretaría Técnica del referido Consejo a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con posterioridad a ello, mediante Decreto Supremo N° 038-2019-EF, se modificaron varias disposiciones del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM con el fin de potenciar las funciones del CNCF, entre ellas la regulación del Consejo Directivo, compuesto por diferentes entidades, entre las cuales se encuentra el MINCETUR;

Que, de acuerdo a lo anterior, el MINCETUR, integra el Consejo Directivo del CNCF, a través de un representante Titular que es el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y un representante alerno designado mediante Resolución del Titular del Sector;

Que, conforme a los documentos del Visto, y según lo establecido por el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo –MINCETUR- aprobado con Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, se estima pertinente que el representante alerno del MINCETUR ante el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización ocupe el cargo de Viceministro/a por ser la autoridad inmediata al Ministro de Comercio Exterior y Turismo en materia de Comercio Exterior;

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que la designación de los miembros de una Comisión se realiza en función del cargo y solo excepcionalmente puede hacerse en función a la persona que ocupa un determinado cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, así como